República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaria General y Jurídica

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA C.M 002 DE 2026

BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y de conformidad con las reglas de publicidad, se informa que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Secretaria General y Jurídica, iniciará proceso de Selección bajo la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto No. 002 de 2026**.

I. LUGAR ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROCESO:

El proceso de selección descrito podrá consultarse en las siguientes direcciones:

- El pliego de condiciones y los documnetos previos y definitivos estarán disponibles desde ela fecha de publicación del presente ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES y podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompraa.gov.co – SECOP II.

- De conformidad con la respuesta emitida por la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente de fecha 18 de febrero de 2022, para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se encuentran deshabilitados a partir de la vigencia 2022 las modalidades para convocatorias públicas en la plataforma Secop I, por lo tanto, se procede a efectuar la publicación del presente concurso de méritos abierto en la plataforma Secop II.

II. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas y observaciones deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La presentación de la propuesta se podrá efectuar única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, deberá contener la información de los requisitos habilitantes y los documentos para acreditarlos,

tales como: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, condiciones técnicas y experiencias. Así como, los criterios de ponderación y la propuesta económica.

COMUNICACIONES: Los interesados en el presente proceso de selección podrán comunicarse a través de mensajes en la plataforma SECOP II.

III. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El publicar este documento en el SECOP II incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación inciso 3 Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

IV. DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

1) **OBJETO:** INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL MANEJO INTEGRAL DEL PROCESO DE SEGUROS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES E INTERESES PONIALES DE PROPIEDAD DE CORPOBOYACA, Y POR AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

2) **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de un año (01) año, contado desde de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia 2027.

3) **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sede Administrativa de CORPOBOYACÁ ubicada en la carrera 2° Este 53-136 de la ciudad de Tunja, donde se desarrollarán las actividades del contrato y la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, sin perjuicio que se tenga que prestar el servicio en cualquier otra parte del territorio Nacional en atención a las obligaciones y naturaleza del contrato que se espera ejecutar.

4) VALOR ESTIMADO:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

La utilización del intermediario de seguros que se pretende seleccionar, no implica erogación a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, pues su actividad exclusiva es la de promover la celebración y obtener la renovación de los contratos de seguros entre asegurador y asegurado, será asumida por la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual éste haya participado al respecto dice el artículo 1341 del Código del comercio que "La remuneración del intermediario de seguros será pagada por el asegurador".

El intermediario tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

5) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente contratación del proceso de selección aquí establecido no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, por lo cual la Corporación Autónoma Regional De Boyacá, no reconocerá al corredor o intermediario de seguros seleccionado ningún tipo de honorario, comisión, gastos o pago por la prestación de sus servicios contratados en el presente proceso de selección.

Todos los costos para la preparación de la oferta, incluidos los relacionados con la elaboración de esta, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba cancelar, serán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste, razón por la cual la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, no reconocerá suma alguna ni efectuará reembolsos por tales conceptos.

El intermediario de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las compañías de seguros seleccionadas por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que la Corporación no reconocerá ningún honorario, comisión gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.

6) QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el proceso de concurso de méritos pueden participar personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita prestar el servicio de intermediación y estén legalmente autorizados para ello. Las personas jurídicas, la figura jurídica que utilicen los proponentes plurales, y los miembros de los proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

Los proponentes individuales y todos los integrantes del proponente plural deben tener objeto social como actividad principal la intermediación de seguros que les permita promover la celebración de contratos de seguros y obtener su renovación a título de intermediarios entre asegurado y Compañía de Seguros. Los intermediarios deben contar con el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia en el cual conste la autorización para funcionar como tal.

Los proponentes individuales y los integrantes de proponentes plurales no deben estar incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que les impida celebrar el contrato. Para el efecto, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá hará la revisión pertinente.

Los proponentes en su oferta deberán presentar la siguiente documentación.

6.1. DOCUMENTOS JURIDICOS PARA ANEXAR POR PARTE DEL PROPONENTE

1. **Carta de presentación de la oferta:** El Proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo adjunto al presente pliego de condiciones. La carta de presentación de la oferta debe entregarse debidamente firmada por el oferente si es persona natural, o por representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal. En ella se debe manifestar expresamente, entre otras cosas, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar con el Estado o concretamente con la Superintendencia y deberá contener como mínimo identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los pliegos y aceptación de su contenido.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

-Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de presentar la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se deberá aportar poder debidamente conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de

representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

2. **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente:** Para los eventos previstos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, el oferente deberá presentar en original, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse como mínimo, lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Superintendencia de Notariado y Registro.

● Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

● Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

● La indicación expresa de que los integrantes del consorcio o la unión temporal, responderán solidaria e ilimitadamente ante la Superintendencia.

Propuestas Conjuntas (Proponentes Plurales):

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Para esto deberán de allegar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal del tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

Se debe de establecer el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación. (Ley 80 de 1993 Art. 7 y Ley 57 de 1883. Art. 5°)

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

La designación del representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En todos los casos de las propuestas presentadas por los proponentes plurales, esta CORPORACIÓN verificara que el objeto social de los integrantes pueda permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir, que se acredite el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria.

Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a esta Corporación

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de procedimiento Civil y el Art. 480 del Código del Comercio.

En todos los casos, esta CORPORACIÓN **verificara que el objeto social** de los integrantes del proponente plural o el proponente singular pueda permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria.

3. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o persona natural: Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería**.**

Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar.

4. Certificación sobre el cumplimiento de obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales: Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original o copia, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la oferta, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los integrantes de consorcios o uniones temporales acreditarán este requisito de manera individual. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta.

Nota: Cuando se compruebe que la Persona jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en La ley 789 del 2002 en su artículo 50 que reglamentó lo concerniente al Control de Evasión de los recursos parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.)

La presentación de propuestas por parte de las PERSONAS NATURALES deberá acreditar afiliación como independiente al sistema integral de seguridad social. (anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.)

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva.

En el evento de tratarse de una persona natural que pertenezca a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad; deberá aportar copia del pago al FOSYGA.

5. Consulta de Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales y Autorización para consultar: El proponente que sea Persona Natural o el representante legal del proponente que sea persona jurídica deberá diligenciar la autorización de consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales que se encuentra dentro de los anexos en archivo Word, cargado a la plataforma SECOP II, en donde autoriza libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ con NIT 800.252.843-5, a consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa

- Policía Nacional de Colombia de manera previa a su eventual vinculación contractual, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras de encuentre vigente.

6 Multas e incumplimientos: bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato Anexo de multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciar cada uno de los integrantes

7. Registro Único de Proponentes - RUP: El proponente, persona natural, o jurídica o las formas asociativas, deben presentar la inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme, la información financiera deberá estar renovada con la información a corte 31 de diciembre del último año fiscal. Para tal efecto, deben presentar original o fotocopia del certificado expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para acreditar que se encuentran calificados de conformidad con la ley 1150 de 2007 y respecto de las condiciones de que trata el articulo 5 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, es decir capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera. **El RUP debe encontrarse en firme y vigente.**

8 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

El proponente deberá de acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no puede superar los treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre (presentación de la propuesta), en el cual se constate que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea corresponda a intermediarios de seguros y/o agentes.

La persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

Nota: En caso que la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes deben contar con sede principal o sucursal o agencia en la ciudad de Tunja, en las condiciones solicitadas por la entidad.

Existencia y representación legal Proponente Individuales

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas:

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Proponentes Plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

• Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
• Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
• Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. Así como la copia de todos sus integrantes.
• Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
• El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
• En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
• Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
• Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.
• Que las personas que integran el proponente plural tengan una antigüedad de constitución no inferior a UN (1) AÑO.

9. Registro Único Tributario – RUT: Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar copia del Registro Único Tributario RUT (CIIU 6621), debidamente firmado.

10. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia: a) PARA CORREDORES DE SEGUROS: Debe presentar los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los que conste que se encuentran debidamente inscritos y autorizados para ejercer sus respectivos objetos sociales como intermediario de seguros. Estos documentos deben haberse expedido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El numeral 3, artículo 40 del Decreto 663 de 1993 establece como "Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo". Por lo anterior, deben presentar copia del certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde conste la autorización para desempeñar su actividad como intermediario de seguros, quien ejerce la representación legal y las facultades de este, en dicha certificación se indique que durante los últimos diez años no se han impuesto al oferente multas o sanciones. Queda entendido que constituye una obligación del oferente seleccionado mantenerlo vigente durante todo el término de ejecución del contrato. **b) PARA AGENCIAS DE SEGUROS:** Deberán anexar certificación expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, que demuestre su idoneidad. Dicha certificación debe estar expedida con fecha no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En este caso se tendrá en cuenta la idoneidad del Representante legal de la agencia en cumplimiento de la circular normativa 050 de 2015 de la superintendencia financiera de Colombia.

11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República: para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

13. Certificado de Antecedentes Judiciales: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

14. Certificado De Medidas Correctivas (VIGENTE): el proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará

el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

15. Garantía de seriedad de la oferta: Los oferentes deben constituir y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta representada en póliza expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto para las primas del programa de seguros y con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, el cual se establece en la suma de $539.806.807,oo (valor promedio del programa que actualmente tiene la Corporación), Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y no de sus integrantes, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así: (artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015)

· La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

· El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

· La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

· La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea por un proponente plural, bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Promesa de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015) , con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Corporación de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada por cada uno de los integrantes del proponente plural, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión.

16. Fotocopia de la libreta militar: Los proponentes personas naturales y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, varones menores de 50 años, deberán acreditar el haber definido su situación militar, mediante la presentación de la copia de la libreta militar expedida por el distrito militar respectivo (Ley 48 de 1993). Si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento. En caso de pérdida, se deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento, donde conste que la situación militar se encuentra definida.

17. Compromiso anticorrupción: El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo suministrado para tal efecto dentro del presente pliego de condiciones.

18. Certificado De No Encontrarse Reportado En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: Los oferentes deberán presentar certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que lo conforman deberá acreditar el presente requisito (artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo).

6.2. DOCUMENTOS - REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De acuerdo con el Decreto 339 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes a 31 de diciembre de 2024, con los indicadores del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente, tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la guía para elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.

La Corporación, se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que se requieran para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores, no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

Nota 1: Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el requisito de inscripción el en RUP, en consecuencia, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia, deberá soportar con el balance y estado de resultados financieros de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda Colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Nota 2: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se acreditará con certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal y/o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal , será su contador y deberá estar acompañado de los estado financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los documentos del proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Fecha de corte de los estados financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el que fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes, tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para tal efecto, el proponente y la Corporación tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superfinanciera.

Nota 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero (0), será válido para la entidad y por tanto será habilitado. En el caso de que un

proponente tenga gastos de intereses cero (0), el indicador de cobertura de intereses será válido para la entidad, si la utilidad operacional es positiva.

Con el objetivo de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor, se realizará el análisis de conformidad con la información tomada de empresas bajo el marco de actividades relacionadas con el objeto "Actividades de agentes y corredores de seguros".

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y nivel de endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de la capacidad financiera de los proponentes:

a) INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros son:

● **Índice de liquidez:** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Se establece como índice de liquidez mayor o igual a 3,53

● **Índice de Endeudamiento =** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Se permitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a 0.27

● **Razón de Cobertura de Intereses =** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se establece como razón de cobertura de intereses un valor mayor o igual a 4.96 o INDETERMINADO.

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

b) INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, respecto al último año de la vigencia fiscal.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses quedan habilitados respecto al indicador y/o indeterminado

● **Rentabilidad del Activo:** *U*tilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Será mayor o igual 0.42

● **Rentabilidad sobre el patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Será mayor o igual a 0.30

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá presentar el certificado de inscripción en el RUP, con registro de clasificación de bienes y servicios y con información financiera.

La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales, sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en proceso de contratación, sección VII proponentes plurales opción 1 ponderación de los componentes de los indicadores.

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor, la Corporación consultó diversos corredores y agencias inscritos en la base de datos de estados financieros de la Supersociedades y clasificados según su actividad económica código CIIU 6521 de la Cámara de comercio con Actividades de agentes y corredores de seguro, que dieron lugar al análisis de indicadores financieros y de capacidad organizacional que se describe a continuación. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme para el año 2026, de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	NIT	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	CORRECOL corredores colombianos de seguros corredores de seguros S A	830018004-1	3,53	0,27	380,13	0,42	0,30

2	A&C Seguros y Servicios Ltda.	901388995-7	3,41	0,29	0,00	1,09	0,77
3	SEGUROS EL ROBLE LTDA	900736043 - 0	179,07	0,00	0,00	0,28	0,28
4	VARDI Agencia De Seguros	900382405 - 2	2,10	0,46	39,23	0,59	0,31
5	Corredores de Seguros Asociados S.A.	891410771 - 2	2,41	0,45	0,00	0,10	0,05
6	JUBACAI SEGUROS LTDA	900780744 - 1	5,49	0,05	202,92	0,61	0,56
7	Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	860069265 - 2	2,72	0,30	0,00	0,39	0,27
8	AGENCIA REPRESENTANTE LTDA	900068267 - 7	11,12	0,07	387,68	0,60	0,55
9	Uniseguros Asociados G & G Ltda	901264231-6	26,48	0,05	1545,28	0,73	0,69
10	Arthur J Gallagher Corredores De Seguros SA	800153990 - 5	1,96	0,30	4,96	0,02	0,01
11	JARGU S A CORREDORES DE SEGUROS	800018165-8	5,77	0,16	0,00	0,63	0,52
12	AZ SEGUROS LTDA ASESORES EN SEGUROS	830114904-4	1,39	0,59	104,10	1,05	0,42
13	Ren Consultores SAS	900810402-8	7,04	0,25	3,60	0,10	0,07
14	C A F ASESORES DE SEGUROS LTDA	900357596 - 5	6,40	0,16	17233,91	0,27	0,22
15	2VR ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA	900867214 - 5	0,95	0,50	0,56	0,02	0,01

RESUMEN CAPACIDAD FINANCIERA					
	L	**E**	**RC**	**R/P**	**R/A**
TOTAL PROMEDIO	17,32	0,26	1326,82	0,46	0,34
TOTAL MEDIANA	3,53	0,27	4,96	0,42	0,30
TOTAL DESVIACION ESTANDAR	45,19	0,18	4418,60	0,34	0,24

RESULTADOS DEL ANALISIS:

Por lo anterior los índices que se exigen para el presente proceso son:

INDICADOR	**FORMULA**	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 3,53

Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,27
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional /Gastos Intereses	≥ 4,96 o INDETERMINADO
Rentabilidad sobre el activo	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,42
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional /Activo Total	≥ 0,30

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

6.3. REQUISITOS DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (EXPERIENCIA HABILITANTE)

Los proponentes deben cumplir con los requisitos técnicos que se encuentran relacionados a continuación:

5.1.3.1. CLAVES

Las Agencias o agentes de Seguros deben presentar la certificación que evidencie que tiene claves con mínimo siete (07) Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para prestar servicios en Colombia al momento de presentar la Oferta para lo cual deberán allegar documento que así lo certifique.

5.1.3.2. Experiencia del proponente

La experiencia del proponente se verificará a través de contratos con entidades públicas o privadas inscritos en el RUP, clasificados en los siguientes códigos UNSPSC 84131500, 84131600 y 80101500, teniendo como requisito obligatorio certificar mínimo dos códigos de los descritos anteriormente. Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto establecido para valorar la experiencia en 500 SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Experiencia Habilitante para Mipyme - Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.4.2.18 y Emprendimiento y Empresas de Mujeres - Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto establecido para valorar la experiencia en 500 SMMLV)
De 1 hasta 2	65%
De 3 hasta 4	100%
De 5 hasta 6	130%

El valor del programa de seguros vigente es de $539.806.807,oo, para efectos de la valoración de experiencia; este valor debe acreditarse con la sumatoria de las primas de los contratos presentados y verificados en el RUP.

En caso de certificaciones deberá contener los siguientes datos:

- Objeto del contrato.
- Valor de las primas de una vigencia técnica terminada.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de corretaje.
- Ramos contratados.
- Asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras bajo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, incluyendo tipo de proceso, fecha de apertura, fecha de cierre y fecha de adjudicación.

Para la validación de los contratos en cuento a los SMMLV se tomará lo registrado en el RUP. En caso de presentar certificaciones de contratos registrados en el RUP con valor cero (0) se tomará el valor en cada certificación y se convertirá a SMMLV del año en que fue ejecutado el contrato certificado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los miembros deberá aportar mínimo un (01) contrato.

5.1.4. Equipo mínimo de Trabajo

El Proponente debe acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo para la ejecución del contrato:

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO	REQUISITO DEL EQUIPO DE TRABAJO
DIRECTOR DEL PROGRAMA	Profesional en Derecho, contaduría pública, economía, ingeniería industrial, administración de empresas, Pública, financiera, comercial o de negocios con formación posgradual en riesgos y/o seguros, con mínimo cinco (5) años de experiencia en intermediación de seguros. Adicionalmente deberá presentar el certificado de idoneidad vigente conforme a lo establecido en el capítulo 7 de la Circular Externa 050 de 2015, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto por medio de certificaciones emitidas por las compañías aseguradoras y reaseguradoras y certificado de idoneidad vigente conforme a lo establecido en el capítulo 7 de la Circular Externa 050 de 2015, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Director podrá ser funcionario directo del oferente o tener la calidad de directivo y/o socio en el caso que el proponente sea persona jurídica. Para el caso de consorcios o uniones temporales será el representante legal de dicha unión quien deberá acreditar este requisito con la presentación de carta de compromiso.
ABOGADO	Profesional en Derecho con formación posgradual en Derecho De Seguros, con mínimo diez (10) años de experiencia general contada a partir de la expedición del título o acta de grado. Experiencia laboral de mínimo tres (3) años en el sector asegurador, reasegurador o intermediario, contado a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional, (Artículo 229 del Decreto 019 de 2012).

	Experiencia de mínimo 1 año, emitida por al menos una compañía aseguradora o reaseguradora, relacionada con su actividad profesional de abogado y el área de seguros.
ANALISTA GENERALES	Tecnólogo en seguros, áreas jurídicas o afines a riesgos y seguros con por lo menos dos (2) años de experiencia laboral.
ATENCION A PERSONAS	Profesional en áreas del trabajo social, sociología, psicología, comunicación social y gestión del talento humano con mínimo tres (3) años de experiencia laboral en el sector asegurador o intermediario en temas de recursos humanos.
EJECUTIVO DE CUENTA	Profesional en Administración de empresas o administrador financiero, economía, mercadeo o afines con formación posgradual en riesgos y/o seguros, con por lo menos tres (3) años de experiencia, desde su graduación, en el sector intermediario de seguros.

La vinculación con el proponente de al menos cuatro (4) de los perfiles descritos en el equipo mínimo de trabajo deberá ser laboral, con al menos doce (12) meses de antigüedad, contados a partir de la apertura del proceso. Para acreditar este requisito el proponente deberá certificar, que el personal que pondrá a disposición de CORPOBOYACÁ, para el desarrollo del objeto a contratar, cuenta con el tiempo de vinculación laboral requerido y que cuenta con el perfil solicitado.

Para acreditar el perfil del equipo de trabajo, se deberá adjuntar copia de las hojas de vida, fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional (cuando aplique), copia de los certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes y de las tarjetas profesionales en los casos requeridos por la Ley y las certificaciones laborales o de experiencia expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, para el caso de contratos de prestación de servicios certificación donde conste el objeto del contrato y tiempo de prestación del servicio. De conformidad con el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditativas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del Pensum académico de educación superior según corresponda, en caso de no contar con este certificado, desde la obtención del título profesional. Se exceptúa la experiencia acreditada por los ingenieros, la cual debe contarse a partir de la expedición de la Matrícula Profesional, de conformidad con la ley 842 de 2003, y la sentencia C 296 de 19 de abril de

2012 de la Corte Constitucional, por medio de la cual declaró exequible el Artículo 12 de la mencionada ley.

En el evento de presentarse ausencia temporal o definitiva del personal requerido, el oferente deberá reemplazarlo inmediatamente por otra persona que cumpla con las mismas calidades del titular, adjuntando los documentos mencionados en este numeral y con la autorización previa del supervisor del contrato.

El proponente seleccionado dispondrá del personal sin restricciones de tiempo y cuando la Corporación Autónoma Regional de Boyacá lo requiera, a fin de adelantar sin contratiempos el programa de seguros de La Corporación; por tal razón la disponibilidad deberá ser permanente.

5.1.5 Garantía profesional – Responsabilidad civil asesores y/0 corredores de seguros

El oferente deberá presentar Póliza de Responsabilidad civil asesores y/o corredores de seguros, vigente, con un valor asegurado mínimo de $1.000.000.000.

En caso de presentarse propuestas bajo la figura de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, ésta garantía deberá ser presentada de manera individual por cada consorciado, las cuales una vez sumadas arrojen como mínimo un valor asegurado de mil millones de pesos ($2.000.000.000)

La presente póliza es constituida para el ejercicio de la intermediación de seguros y no como una póliza específica del futuro contrato, lo anterior teniendo en cuenta que la misma es obligatoria para el ejercicio de la intermediación de Seguros y cuenta con los amparos y coberturas suficientes para amparar el contrato que se derive del presente proceso. Esta póliza deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato. Al momento de presentación de la oferta deberá contar como mínimo con un tiempo de cobertura aún vigente de mínimo seis meses.

NOTA 1: El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.

5.1.6. ANEXO TECNICO: El Proponente deberá allegar anexo técnico debidamente diligenciado y firmado.

6.4. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El Proponente debe contar con la implementación superior al 90% del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

2.El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe diseñarse teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

3.Cabe anotar que este se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual y que el o los contratistas deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SST.

4.Para dar cumplimiento a lo anterior el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso.

5. El porcentaje de cumplimiento deberá ser acorde con lo estipulado en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" de lo contrario deberá allegar el o los respectivos planes de mejoramiento según corresponda. Estos lineamientos contemplan entre otros los siguientes aspectos básicos legales:

6. Diseñar y socializar la política de seguridad y salud en el trabajo.

7. Diseñar y divulgar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

8. Conformar el Comité Copasst (Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo).

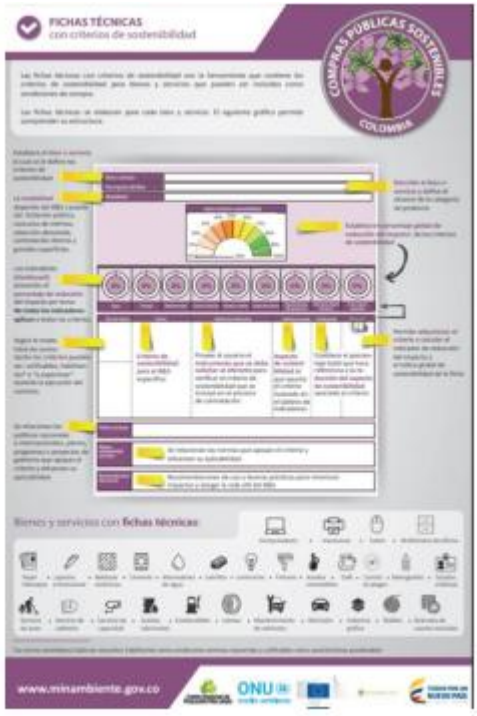
9. Afiliar al personal contratado al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, AFP) Para la planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del seguridad y salud en el trabajo se deben destinar los recursos humanos, financieros y físicos. (…)".

Teniendo en cuenta la Circular Informativa No. 170-077 de fecha 01 de diciembre de 2023, los requisitos requeridos para el cumplimiento de este ítem, son los siguientes:

DESCRIPCION	SOPORTE
Certificación vigente de la ARL (no menor a 30 días) donde se evidencie que se cuenta con un SG-SST o certificación de la norma ISO 45001 o RUC (Registro Único de Contratistas.	Certificación de la ARL con el porcentaje de cumplimiento de estándares mínimos. ➢ **Documento a allegar al momento de presentar la oferta**
Copia de las afiliaciones de cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral: ARL, EPS, AFP y CCF o el certificado de pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del mes correspondiente	Certificado de pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del mes correspondiente.
Responsable de SST en sitio (profesional, técnico o tecnólogo con licencia en SST vigente). Anexar: Hoja de vida, Licencia en SST y Certificado vigentes de realización del curso virtual de 50 y/o 20 horas del SG-SST cuando se requiere.	Hoja de vida del personal y/o supervisor de SST que cumpla con los requisitos

6.5. COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE

Que una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica, se puede establecer que el servicio requerido por su origen se encuentran en las fichas con criterios de sostenibilidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición de cualquier interesado en su página web:



La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos:

CRITERIOS AMBIENTALES

Al realizar compras públicas sostenibles, se debe tener en cuenta el uso de productos autorizados, la gestión de residuos.

CRITERIOS DE SOSTENIBLIDAD	
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al oferente en la propuesta	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente o por un aliado estratégico. Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal

REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

De conformidad con las exigencias establecidas dentro de la guía de Elaboración de Estudios del Sector, expedida por Colombia Compra Eficiente, se procede con la verificación de productores de bienes y servicios nacionales que se relacionen con el objeto a contratar, igualmente se hará la verificación de todos los bienes y servicios que se van a adquirir a través del presente proceso de contratación. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, y producto del análisis realizado en relación con la definición de Servicios Nacionales se pudo establecer que para el presente. Proceso de Contratación no se efectuó consulta de bienes nacionales, que por la naturaleza del objeto **NO APLICA.**

7. CONVOCATORIA LIMITADA

El presente proceso de contratación podrá ser limitado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> ***Parágrafo.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
Parágrafo 4*. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M - MACPC-13 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ACUERDO COMERCIAL	LEY DE APROBACIÓN
ALIANZA PACIFICO	Ley 1746 de 2014
CANADA	Ley 1363 de 2009
CHILE	Ley 1189 de 2008
COREA	Ley 1747 de 2014
COSTA RICA	Ley 1763 de 2015
ESTADOS UNIDOS	Ley 1143 de 2007

ESTADOS AELC	Ley 1372 de 2019
MEXICO	Ley 172 de 1094
TRIANGULO DEL NORTE	Ley 1241 de 2008
UNION EUROPEA	Ley 1660 de 2013
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Ley 2067 de 2020

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido se efectúa el siguiente análisis:

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO	NO
Estados AELC SI			SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	NO

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

De acuerdo a lo anterior, se debe precisar que la Corporación autónoma Regional de Boyacá se encuentra cubierta por el acuerdo comercial del triángulo del Norte con el país de El Salvador y Guatemala en lo concerniente a la regla comercial 1.
De igual manera se precisa que la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN goza de licitación en todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales con independencia I valor del proceso adelantado, por lo tanto, es aplicable en la Corporación
Así las cosas, se informa que no se evidencia la procedencia de ninguna excepción que impida la licitación de los acuerdos comerciales líneas atrás señalados.

En complemento de lo descrito es de señalar el acuerdo comercial del triángulo del Norte no dispone plazos mínimos para la presentación de las ofertas.
Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la entidad dará el mismo trato que se le da a los colombianos a los servicios propuestos por oferentes la comunidad Andina de naciones Perú, Bolivia y Ecuador

Se precisa que en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Corporación concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Se expide, en Tunja a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiseis (2026).

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Secretario General y Jurídico

Elaboró: Leyda Edith Callejas Díaz. – Profesional Externo
Reviso: Mónica Andrea Martínez - Profesional Externo.
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula - Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 15 C.M 002 DE 2026